



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

23 DIC 2010

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Resolución de Alcaldía

N° 1414 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Informe N° 291-2010-CEP/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2010, del Comité Especial Permanente;y,

## CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Gerencial N° 255-2010-GM/MPP de fecha 3 de diciembre de 2010, se aprobaron las bases administrativas del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 06-2010-CEP/MPP - Primera Convocatoria para la contratación de una persona natural o jurídica que se encargará de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCATARILLADO EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA"; por lo que se convocó por un valor referencial de S/.887,971.75 de acuerdo al expediente de contratación;

Que, no obstante haberse integrado las bases, mediante Acta N° 119-2010-CEP/MPP de fecha 15 de diciembre 2010, se omitió publicar la integración de bases dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, por lo que El Comité a través del Informe del Visto, solicita al titular del pliego la Nulidad de Oficio del referido proceso;

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la Nulidad de oficio de los actos derivados de los procesos de selección, como sigue:

*"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*

*El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.*

Que, la no publicación de las bases integradas contraviene la normativa de contrataciones del Estado, por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio del presente proceso;

Que, estando a los considerandos expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1956-2010-GAJ/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2010, opina que se proceda a declarar la nulidad de oficio del presente proceso, **retro trayendo** el mismo a la etapa de publicación en el SEACE de las bases integradas; debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía pertinente; sin perjuicio de poner en conocimiento del Organismo de Control Institucional para la determinación de responsabilidades;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de diciembre de 2010, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar la **nulidad** de oficio del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 06-2010-CEP/MPP.- Primera Convocatoria para la contratación de una persona natural o jurídica que se encargará de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCATARILLADO EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA", **retrotrayendolo** a la etapa de publicación en el SEACE de las bases integradas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Poner en conocimiento del Organismo de Control Institucional para la determinación de responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Logística y al Comité Especial Permanente para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

isb/gaj.-

Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barrientos*  
Regidora Local de Control Interno  
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado  
**23 DIC 2010**  
Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

